MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-MPCH/A

La Merced, 10 de Agosto del 2017.

VISTO.-

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 149-2017-MPCH de fecha 10 de Agosto del 2017 que aprueba, la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Marankiari, del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que *"los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá todo la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20° - Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por *Mayoría* aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARANKIARI, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Marankiari, comprensión del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley Nº 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo **13 de Agosto del 2017** a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Marankiari, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Perene.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día **28 de Agosto del 2017**.

- ✓ Publicación de Padrón por parte de la MPCH en el CC.PP. : 14 de Setiembre del 2017.
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones Al Padrón Electoral : Del 15 al 22 de Setiembre del 2017
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 25 al 28 de Setiembre de 2017

✓ Publicación Definitiva : 29 de Setiembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones.

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	**Del 29 Set. al 04 de Octubre del 2017**
02	Sorteo de listas para publicación	**04 de Octubre 2017**
03	Publicación de Listas	**04 de Octubre 2017**
04	Presentación de Tachas	**Del 05 al 10 de Octubre del 2017 (03 días hábiles)**
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	**Del 11 al 16 de Octubre del 2017.**
06	Resolución de Tachas	**Del 17 al 20 de Octubre del 2017.**
07	Elección de Miembros de Mesa	**26 de Octubre del 2017**
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	**26 Y/O 27 de Octubre del 2017**
09	**FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO**	**26 de Noviembre del 2017 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)**
10	Publicación de Resultado	**26 de Noviembre del 2017.**
11	Impugnación contra resultado de sufragio	**Del 27 al 30 de Noviembre del 2017. (03 días hábiles)**
12	Proclamación y Entrega de Credenciales	**11 de Diciembre del 2017, (en el caso de que no se presenten impugnaciones).**
13	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	**20 de Diciembre del 2017.**
14	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	**Del 26 al 29 de Diciembre del 2017.**
15	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	**04 de enero del 2018.**

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal Nº 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de [illegible] por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley Nº 28440 y la Ordenanza Municipal Nº [illegible]-MPCH que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal Nº 009-2013-MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, [illegible] Centro Poblado [illegible] ODPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: [illegible] Comisario P.N.P. [illegible] presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el [illegible]

REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde